

2423



RESOLUCIÓN N° 460



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 30 MAY 2000 ✓

VISTO el Decreto N° 20 de fecha 13 de diciembre de 1999 y la Resolución Ministerial N° 99 del 24 de febrero de 2000 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones citadas se creó y modificó la integración del GRUPO DE TRABAJO DE COMUNICACIÓN Y PRENSA.

Que en el marco de la Política Educativa de la Ley Federal de Educación se incluye la concreción de una efectiva igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes, la valorización del trabajo como realización del hombre y la sociedad y como eje vertebrador del proceso social y educativo, y la integración de las personas con necesidades especiales mediante el pleno desarrollo de sus capacidades.

Que ello amerita la creación de un Programa abarcativo de los objetivos que la Ley N° 22.431 encomienda a este Ministerio.

Que las funciones de organizar, coordinar y gestionar el Centro de Impresión, son inherentes al programa mencionado y sus actividades constituyen una base apropiada para ejecutar un proyecto de esta naturaleza.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidos por el Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

*Pa
M
11.11.*

460



RESOLUCIÓN N° 460



Ministerio de Educación

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Crear el PROGRAMA DE DESARROLLO LABORAL DE DISCAPACITADOS con base en el CENTRO DE IMPRESIÓN, sito en Montevideo 950 de esta Ciudad, dependiente del GRUPO DE TRABAJO DE COMUNICACIÓN Y PRENSA.

ARTICULO 2º.- Determinar que son funciones del referido Programa las que se detallan a continuación:

- a) Desarrollar laboralmente a jóvenes con necesidades educativas especiales.
- b) Promover la implementación de proyectos de desarrollo e integración laboral mediante la incentivación, el asesoramiento, la producción y difusión de materiales de capacitación a las instituciones y personas necesitadas.
- c) Impulsar la organización y el funcionamiento de Proyectos de Desarrollo Laboral para Discapacitados en todas las Jurisdicciones Provinciales y en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a través del Consejo Federal de Educación.
- d) Fomentar la articulación de acciones y proyectos entre las organizaciones públicas, sociales y privadas de los ámbitos educativos y empresarios, para facilitar su integración a un medio laboral común no protegido y su aceptación en el mundo laboral competitivo.
- e) Desarrollar acciones tendientes a generar y consolidar una cultura orientada al desarrollo de las capacidades y competencias laborales de personas con necesidades especiales, en función de su incorporación al mercado de trabajo.

P. Ch. / 1.1. m.



Ministerio de Educación

ARTICULO 3º.- Designar como responsables del PROGRAMA DE DESARROLLO LABORAL DE DISCAPACITADOS a Carlos Alberto WILKINSON (L.E. N° 8.265.976) y a Lidia DIAZ (D.N.I. N° 5.100.932) en las áreas de Gestión y Administración, respectivamente.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 460

1-141.

He. JUAN JOSE LLACH
MINISTRO DE EDUCACION

En el marco de la implementación de la Ley 18.000, se incluye la creación de una efectiva coordinación entre todos los organismos que intervienen en la ejecución del Programa de Desarrollo Laboral de las personas con discapacidades, en el desarrollo y desarrollo de sus capacidades.

Por ello, en el ejercicio de las atribuciones que la Ley N° 18.000 encomienda a este Ministerio, se establece que las funciones de organizar, coordinar y ejecutar el Programa de Desarrollo Laboral de las personas con discapacidades, son inherentes al programa y las actividades que constituyen una base apropiada para la ejecución de un proyecto de esta naturaleza.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN